

Santiago, 26 de febrero de 2015

Su Excelencia
Michele Bachelet Jeria
Presidenta de la República
Presente.



Su Excelencia:

Los abajo firmantes somos representantes de los pequeños productores mineros, agrupados en las Asociaciones Gremiales Mineras a lo largo de todo el país, asociadas a la Sociedad Nacional de Minería. En tal carácter, nos permitimos dirigirnos a Vuestra Excelencia, para exponer lo siguiente:

1. El año 2003, cumpliendo un largo anhelo de nuestro sector productivo, se dictó el Decreto Supremo N° 76, que aprobó la Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería.
2. La Política aprobada por dicho Decreto contempla un mecanismo de sustentación para atenuar los ciclos de precios bajos que enfrentan los metales, que opera como un crédito sectorial a través de la Empresa Nacional de Minería –ENAMI- que se entrega en períodos de precios bajos y se restituye en períodos de precios más altos.
3. El precio a sustentar fue fijado inicialmente en el mismo Decreto. Posteriormente, fue ajustado periódicamente sobre la base del precio de referencia del cobre de largo plazo determinado por el Comité de Expertos citado por el Ministerio de Hacienda para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto del sector Público.
4. Este mecanismo ha operado en dos ocasiones desde la dictación del Decreto Supremo N° 76 y, en ambas, el sector ha pagado la totalidad del crédito más sus intereses. Es más, en la última oportunidad, que tuvo lugar precisamente en su anterior Gobierno, la devolución excedió el monto total del crédito y sus intereses en casi 1,5 millones de dólares.

5. Es de público conocimiento que, en la actualidad, el precio internacional del cobre ha sufrido una importante caída, que está afectando a todos los productores mineros. En este escenario, nuevamente se han dado las condiciones para que opere el mecanismo de sustentación previsto en la Política de Fomento del citado Decreto 76.
6. Lamentablemente y en estas difíciles circunstancias, asistimos a una aplicación inédita y errónea del mecanismo de sustentación, al fijarse en forma arbitraria el precio a sustentar, apartándose por primera vez del criterio establecido en el Decreto que fija la Política de Fomento del sector. En efecto, el señor Ministro de Hacienda, por Oficio Ord. N° 218 de 30 de enero del año en curso, ha fijado el precio a sustentar en cUS\$ 273/lb de cobre, siendo el precio de referencia de largo plazo fijado por el Comité de Expertos utilizado para el presupuesto de este año de cUS\$ 307/lb de cobre.
7. Lo anterior determina una diferencia relevante en los ingresos que están recibiendo los pequeños productores mineros, que puede acarrear, de mantenerse este error, el cierre de varias pequeñas faenas mineras, con el consiguiente perjuicio para la economía local y regional en que tales faenas se desarrollan. De hecho, hemos detectado que 198 productores ya han paralizado sus actividades, sólo en los últimos tres meses.
8. Los pequeños mineros tenemos una enorme responsabilidad en nuestras economías locales: generamos puestos de trabajo y una demanda de bienes y servicios importante, que es satisfecha en gran parte por pequeños comerciantes y colaboradores externos, que dependen casi enteramente de la continuidad de nuestras operaciones. La caída de nuestros ingresos, que es muy abrupta y -en las circunstancias descritas- también inesperada, generará importantes dificultades para cumplir los diversos compromisos adquiridos para nuestro funcionamiento, afectando a todo nuestro entorno.

Por todo lo anteriormente expuesto, rogamos a Vuestra Excelencia instruir con suma urgencia que se adopten las medidas necesarias para corregir la

errónea aplicación del mecanismo de sustentación que es parte fundamental de la Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería y, desde luego, sustituir el precio a sustentar por aquél que corresponda de acuerdo a dicha Política.

Hacemos presente que quedamos a disposición del Supremo Gobierno para, a través de la Sociedad Nacional de Minería, que nos representa, contribuir con los antecedentes y gestiones que permitan una pronta solución a esta dificultad que hoy enfrentamos y que puede rápidamente enmendarse, mediante la correcta aplicación de la Política de Fomento que hemos podido construir en conjunto.

Firman representantes de las Asociaciones Gremiales Mineras.

**GREMIALES MINERAS AFILIADAS
A LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA**

- Asociación Minera de ARICA.....
- Asociación Minera de IQUIQUE.....
- Asociación Minera de TOCOPILLA.....
- Asociación Minera de DEL LOA.....
- Asociación Minera de ANTOFAGASTA.....
- Asociación Minera de TALTAL.....
- Asociación Minera de CHAÑARAL.....
- Asociación Minera de DIEGO DE ALMAGRO.....
- Asociación Minera de EL SALADO.....
- Asociación Minera de INCA DE ORO.....
- Asociación Minera de CALDERA.....
- Asociación Minera de COPIAPÓ.....
- Asociación Minera de TIERRA AMARILLA.....
- Asociación Minera de PIRQUINEROS DE TIERRA AMARILLA.....
- Asociación Minera de HUASCO.....
- Asociación Minera de FREIRINA.....
- Asociación Minera de VALLENAR.....
- Asociación Minera de DOMEYKO.....
- Asociación Minera de LA HIGUERA.....

- Asociación Minera de LA SERENA.....
- Asociación Minera de ANDACOLLO.....
- Asociación Minera de OVALLE.....
- Asociación Minera de EL HUACHO.....
- Asociación Minera de PUNITAQUI.....
- Asociación Minera de COMBARBALÁ.....
- Asociación Minera de ILLAPEL.....

- Asociación Minera de SALAMANCA.....
- Asociación Minera de PETORCA.....
- Asociación Minera de CABILDO.....
- Asociación Minera de PUTAENDO.....
- Asociación Minera de SAN FELIPE.....
- Asociación Minera de CATEMU.....
- Asociación Minera de TILTIL.....

- Asociación Minera de MELIPILLA.....

- Asociación Minera de SEXTA REGIÓN.....

- Asociación Minera de MAULE.....
- Asociación Minera de la ARAUCANÍA.....
- Asociación Minera de PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
.....